

PLAN DE CONVIVENCIA

IES "JUAN RUBIO ORTIZ" MACAEL (Almería)
CURSO 25/26

Tabla de contenido

JUSTIFICACIÓN	5
1. MARCO LEGAL	6
2. EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO	8
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.....	8
2.2 SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.	9
2.3 RESPUESTAS DEL CENTRO.....	9
2.4 RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD.....	10
2.5 EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL CENTRO.....	10
2.6 NECESIDADES DE FORMACIÓN.....	11
3. OBJETIVOS.	11
4. NORMAS DE CONVIVENCIA.	12
4.1. ASISTENCIA A CLASE.....	14
COMPORTAMIENTO EN CLASE	16
4.2. CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS.	18
4.3. USO DE INTERNET.	18
4.4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS T.I.C.....	19
4.5. CUIDADO DEL MATERIAL E INSTALACIONES DEL INSTITUTO.....	21
4.6. TRANSPORTE ESCOLAR.....	22
5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA:	23
5.1. MEDIDAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS.	23
5.2. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES.....	23
5.3. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES.	24
5.4. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.	25
5.5. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	25
5.6. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y RECLAMACIONES.	27
6. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN .	29
6.1. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	29
6.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	30
6.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	31

7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	32
7.1. <i>DERIVACIONES Y PARTES DE CONDUCTA.</i>	32
7.2. <i>EXPULSIÓN DE CLASE.</i>	32
7.3. <i>OTRAS CORRECCIONES</i>	33
7.4. <i>RECLAMACIONES.</i>	33
8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO.	33
8.1. <i>INICIO DEL EXPEDIENTE</i>	33
8.2. <i>INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</i>	34
8.3. <i>RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR</i>	34
8.4. <i>MEDIDAS PROVISIONALES</i>	34
8.5. <i>RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</i>	35
8.6. <i>RECURSOS.</i>	35
9. AULA DE CONVIVENCIA.	35
9.1. <i>JUSTIFICACIÓN.</i>	36
9.2. <i>INSTALACIONES.</i>	36
9.3. <i>GUÍA DE ACTUACIONES EN EL AULA DE CONVIVENCIA.</i>	37
9.3.1. <i>INCIDENCIA LEVE: DERIVACIÓN PUNTUAL.</i>	38
9.3.2. <i>INCIDENCIA MEDIA: PARTE LEVE.</i>	39
9.3.3. <i>INCIDENCIA GRAVE: PARTE GRAVE.</i>	40
9.3.4. <i>ALUMNADO QUE RETORNA TRAS UNA EXPULSIÓN DEL CENTRO.</i>	40
9.3.5. <i>HORARIO Y PROFESORADO DEL AULA DE CONVIVENCIA.</i>	41
9.3.6. <i>ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AULA DE CONVIVENCIA.</i>	41
9.3.7. <i>COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.</i>	41
10. REGULACIÓN DEL USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES EN EL CENTRO.	42
11. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	43
11.1. <i>FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA</i>	43
11.2. <i>COMPOSICIÓN, RECURSOS Y REUNIONES.</i>	44
11.3. <i>INFORMES DEL AULA DE CONVIVENCIA.</i>	44
11.4. <i>MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS.</i>	44
12. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	46
13. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y DEL ACOSO ESCOLAR.	48
14. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	48

14.1. MEDIDAS PREVENTIVAS	48
14.2. MEDIDAS ENFOCADAS A LA DETECCIÓN DE CONFLICTOS.	49
14.3. MEDIDAS ENFOCADAS A LA MEDIACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	49
15. DELEGADOS DE PADRES Y MADRES	50
16. COORDINADOR DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	50
17. COORDINADOR DE BIENESTAR DEL CENTRO	51
16.1. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE BIENESTAR	51
18. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DE CLASE RESPECTO A LA CONVIVENCIA.	52
19. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO.....	52
20. EVALUACIÓN.....	52
21. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	56
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.....	68
ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.....	75
ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO	77
ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	79
GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.....	80
22. COMPROMISOS EDUCATIVOS.....	88
 ANEXO 1: GUÍA DE ACTUACIÓN EN EL AULA DE CONVIVENCIA	90

JUSTIFICACIÓN

Según la ORDEN de 20 de junio de 2011, se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y su modificación con la LOMCE establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. El artículo 127 dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

Con la consideración de la labor educativa como responsabilidad social compartida, debe facilitarse la participación, comunicación y cooperación de las familias en la vida de los centros, de tal manera que se garantice el ejercicio de su derecho a intervenir activamente y colaborar para el cumplimiento de los objetivos educativos y la mejora de la convivencia.

El plan de convivencia constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Ello requiere un nuevo desarrollo normativo en el que se concrete el marco específico para la elaboración del plan de convivencia de los centros y la actualización de los protocolos de actuación que deben utilizarse ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o el personal de administración y servicios, o maltrato infantil. Este Plan de Convivencia queda enmarcado en la legislación indicada inicialmente.

1. MARCO LEGAL

- **Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.**

Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos a contemplar en el aula de convivencia, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

- **Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.**

Entre otros aspectos regula la inclusión del plan de convivencia en el proyecto educativo del centro, determinados aspectos del funcionamiento del aula de convivencia en educación primaria, la actualización de las normas de convivencia y el procedimiento para la imposición de correcciones y medidas disciplinarias.

- **Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).**

La Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» está integrada por centros educativos que voluntariamente se comprometen a desarrollar medidas y actuaciones para mejorar sus planes de convivencia y a compartir recursos, experiencias e iniciativas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia escolar.

- **Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**

Regula el procedimiento para la elaboración del plan de convivencia de los centros

educativos y establece los protocolos de actuación ante situaciones de Acoso escolar, Maltrato infantil, Violencia de género en el ámbito educativo y Agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

● **Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**

Establece el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, concretando medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar o maltrato ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género o transexual.

● **Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).**

Regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo, así como la hoja Simia.

● **Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.**

Aprueba el formulario a llevar a cabo en situaciones de riesgo y desamparo en la infancia y adolescencia.

● **Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.**

Estas Instrucciones tienen por objeto concretar las actuaciones a desarrollar para asegurar el bienestar y protección de la infancia y la adolescencia en los centros

docentes públicos de la Junta de Andalucía.

Dicha Orden de 20 de junio de 2011 ha sido modificada en 2015 por la **Orden de 28 de abril de 2015** para incluir el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz), que concreta las medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación o acoso sobre el alumnado no conforme con su identidad de género.

Adicionalmente, **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia incluye medidas específicas para prevenir y actuar contra el ciberacoso.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, como el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en materia de educación.

Por su parte, el protocolo de actuación con el alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta está recogido en las **Instrucciones de 20 de abril de 2012**, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Instrucción de 4 de diciembre de 2023 sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los **teléfonos móviles** en los centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y formación profesional, que modifica parcialmente la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su artículo 3 del interés superior del menor.

2. EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.

El I.E.S. “Juan Rubio Ortiz”, actualmente se imparten enseñanzas de:

▫ E.S.O., Bachillerato en sus modalidades de Ciencias y Tecnología y Ciencias Sociales y Humanidades, Ciclos Formativos de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles y de Mantenimiento Electromecánico, Ciclos Formativos de Grado Superior en Comercio Internacional y Mecatrónica industrial, FPB de Mantenimiento de Vehículos, Piedra Natural

El centro recoge alumnos y alumnas de la comarca del Mármol.

El pueblo de Macael tiene una población aproximada de 5500 habitantes, se encuentra entre el Valle del Almanzora cuyo tejido empresarial en la zona está formado por más de un centenar de empresas que se dedicaban a la extracción y posterior elaboración de piedra natural. El municipio cuenta con una infraestructura cultural en el municipio adecuada: teatro municipal, escuela municipal de música, un centro infantil, una escuela municipal de fútbol, gimnasio y piscina cubierta, campo de fútbol con pista deportiva, pistas de tenis y biblioteca municipal. Organiza, además, numerosos eventos musicales y teatrales. Macael tiene dos Colegios Públicos: El “Virgen del Rosario” y “Las Canteras”. El I.E.S. “Juan Rubio Ortiz” está dividido en edificios independientes y una pista deportiva dentro de un mismo recinto vallado, lo que le confiere unas características singulares por los desplazamientos del alumnado entre los mismos.

2.2 SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, comunicación y la prevención de problemas.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, algunos conflictos complejos que se resuelven fundamentalmente con el diálogo, reflexión, derivaciones al aula de convivencia y con algunas medidas disciplinarias.

2.3 RESPUESTAS DEL CENTRO

La respuesta es promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Plan de Centro, Plan de Mejora, los cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia con un clima positivo.

El análisis y seguimiento del estado de la convivencia en el centro es algo de gran importancia, para poder realizarlo con mayor efectividad se han establecido varias vías:

1. Las reuniones de los equipos educativos de los distintos grupos que tendrán, entre otros puntos de análisis y reflexión y el estado de la convivencia de ese grupo.
2. Las reuniones de la Comisión de Convivencia que podrán ser ordinarias o extraordinarias. En ellas desde jefatura de Estudios se informará a la Comisión de convivencia del estado de la misma en el centro.
3. El seguimiento diario que, desde la tutoría, el departamento de orientación, jefatura de estudios y dirección se realiza de la convivencia en el centro.

2.4 RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro suelen ser comentada con la familia si procede algún tipo de intervención o información de la conducta.

También se pueden hacer charlas informativas-formativas para padres con el fin de dar pautas que mejoren la educación de sus hijos y la convivencia en el centro.

2.5 EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA REALIZADAS EN EL CENTRO.

Las experiencias que se desarrollan se resumen en:

- Debate y discusión sobre la Normativa del centro sobre convivencia en las aulas. Esto se hace al principio de curso en la hora de tutoría.
- Potenciar habilidades de comunicación en el alumnado para la mejora de la convivencia del centro. Participación del “programa Proyecto hombre” para el primer ciclo de secundaria.
- Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica, a través del Concurso de Murales de la “No violencia”.
- Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales. Para ello se han explicado, en la hora de tutoría, los conceptos principales y la forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro.
- Recepción de los alumnos el primer día de curso, con especial atención a los alumnos de 1º de ESO, que son recibidos además con sus padres.

2.6 NECESIDADES DE FORMACIÓN.

Se hace necesario introducir la formación permanente del profesorado, en el presente curso se ha solicitado la formación de un Grupo de Trabajo a nuestro CEP de Cuevas con el fin de promover: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas, maltrato entre compañeros, etc.

3. OBJETIVOS.

Para desarrollar este plan de convivencia en el IES Juan Rubio Ortiz nos hemos basado en los siguientes **principios**:

1. La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa.
2. La convivencia positiva es un fin educativo a trabajar, siendo fundamental de todo proceso educativo.
3. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje en la búsqueda de soluciones democráticas, dialogadas y pacíficas, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.

En respecto a los **objetivos** del plan de convivencia:

Objetivo	1. Fortalecer la convivencia escolar mediante medidas preventivas, inclusivas y de intervención eficaz.
Justificación	El curso pasado se iniciaron modificaciones en el Plan de Convivencia, centradas en su actualización y revisión, aunque otras no pudieron ser llevadas a cabo por ser un proyecto a medio plazo y así quedó reflejado en la Memoria de Autoevaluación. Además, los indicadores homologados reflejan una tendencia negativa, a pesar de la relevancia

	positiva que la comunidad educativa otorga a este ámbito. Por ello, se considera prioritario avanzar hacia la implementación real de dinámicas y estrategias preventivas e inclusivas, que consoliden las medidas ya diseñadas y permitan dar una respuesta más eficaz y coordinada a las necesidades del alumnado.
Objetivo	2. Participación de toda la comunidad educativa en las actividades complementarias tales como: 25N, día de la Paz, Día de la Mujer, etc.
Justificación	Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres
Objetivo	3. Fomentar y facilitar la comunicación y cooperación de las familias. Realización de trámites a las familias.
Justificación	Fomento de la comunicación con toda la comunidad educativa para concienciar sobre la importancia de la resolución pacífica de conflictos.
Objetivo	4. Funcionamiento adecuado del Aula de convivencia, gestionando las derivaciones, partes leves y graves de forma correcta con toda su documentación.
Justificación	Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje
La temporización de todos estos objetivos será de carácter ANUAL	

4. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Se ha de entender por normas de convivencia el conjunto de preceptos, reglas y pautas de actuación y de comportamiento, de obligado cumplimiento, que aseguren el respeto hacia las funciones y fines del Centro, hacia todos los miembros de la Comunidad

Educativa y hacia la conservación de todos los elementos materiales del Centro. Todas las acciones cometidas que se dirijan contra ese respeto, en su triple vertiente, serán consideradas faltas a las normas de convivencia. Las normas de convivencia deben servir de guía de actuación ante la multitud de situaciones que se presentan en una comunidad educativa, compleja, y que deben servir para evitar la realización de hechos individuales que puedan perjudicar al resto de los componentes del Instituto.

a) Respeto y cuidado del edificio, instalaciones y medios materiales del Instituto. Al tratarse de un bien público, los posibles daños que se puedan ocasionar repercuten negativamente en el resto de los usuarios.

b) Todos los miembros de esta comunidad educativa estamos obligados a cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia recogidas en el presente Reglamento.

2. Las puertas del Centro se cerrarán diez minutos después del comienzo de la jornada escolar.

1. En cualquier otro caso, solo se facilitará la entrada de alumnos/as al centro siempre que sean portadores de una justificación razonada, firmada por los padres, madres o representantes legales y aceptada por el personal a cargo del acceso; o que vengan acompañados por su padre, madre o tutor. En tales retrasos, permanecerán en el aula de biblioteca hasta el comienzo de la siguiente hora lectiva. En el caso del alumnado de ESO, solo se permitirá el acceso en el recreo. En caso de alumnos/as de enseñanzas postobligatorias, se permitirá el acceso en los cambios de clase, previa justificación.

2. La salida del Centro antes y después del recreo, hasta la finalización de la jornada escolar, no está permitida a los alumnos, como norma general, salvo cuando lo autorice algún miembro del equipo directivo.

3. En el caso de alumnos/as menores de edad que requieran abandonar el Centro, por ejemplo, si algún alumno enferma y precisa irse del Centro, sus padres o representantes legales deberán acudir al centro a recogerlo y firmar en Jefatura de Estudios la correspondiente autorización. En casos muy excepcionales (asistir a consulta médica...) los/as alumnos/as podrán salir del centro previa autorización telefónica de sus padres o representantes legales.

4. Los alumnos/as mayores de edad podrán salir del Instituto durante el recreo. Asimismo, podrán incorporarse a clase los alumnos de enseñanzas postobligatorias después de la primera hora o salir antes de la sexta hora si falta un profesor, previa comunicación a la Jefatura de Estudios y su autorización.

5. Durante la realización de alguna actividad complementaria o extraescolar, el alumnado estará sujeto a las mismas normas que durante el período lectivo.

6. A los/as alumnos/as de Bachillerato y Ciclos Formativos que tengan asignaturas aprobadas u oficialmente convalidadas, se les facilitará que puedan salir del Instituto cuando no tienen clase y entrar al Centro para asistir a las asignaturas en que están matriculados. Deberán siempre evitar que, durante la entrada o salida, otros alumnos no autorizados puedan incorporarse o abandonar el Centro y cerciorarse de que la puerta queda bien cerrada.

7. Los/as alumnos/as que hayan terminado un examen no podrán salir de clase antes de tocar el timbre de salida. Los/as alumnos/as que terminen un examen antes de tiempo, permanecerán en el aula hasta que sea la hora de terminar la clase.

8. Se procurará que los exámenes duren el período de tiempo asignado a cada profesor/a. Si se ha de ocupar parte del horario de otro/a profesor/a, se hará previa solicitud y autorización por parte de éste y siempre en horario lectivo.

Durante las horas de clase no se permitirá a los/as alumnos/as permanecer en los pasillos u otras zonas del Centro distintas a las aulas. Los/as alumnos/as deberán permanecer en sus clases con sus respectivos profesores/as.

Está prohibido permanecer sentado en las escaleras de acceso y escaleras de subida a los pisos superiores de los distintos edificios que forman nuestro centro.

4.1. ASISTENCIA A CLASE.

1. Se considera falta de puntualidad cuando un/a alumno/a se incorpora a su clase después de la entrada del profesor/a, que se realizará una vez haya sonado el aviso de comienzo de clase. Los/as profesores/as amonestarán verbalmente a los/as alumnos/as que lleguen tarde. Si el/la profesor/a considera que el retraso no está justificado, tomará

nota y lo hará constar en su ficha de clase, la acumulación de 3 retrasos, generará un parte leve.

2. La asistencia a clase se considera responsabilidad del alumno/a y de sus padres, si es menor de edad. La falta de asistencia a clase deberá ser justificada siempre.

3. Se considera falta justificada aquella que, antes o después de su ocurrencia, es razonada convenientemente mediante documento escrito, por los padres, madres o representantes legales de los/as alumnos/as, caso de ser estos menores de edad, o por ellos mismos si son mayores. El/la tutor/a del grupo al que pertenece el/la alumno/a valorará las razones expuestas para considerar la falta como justificada o no justificada.

No se aceptarán justificaciones en horas sueltas en medio del periodo lectivo, si no han sido previamente comunicadas en Jefatura de Estudios, por motivo de huelgas desarrolladas sin atenerse a normativa, por huelga de alumnos/as de enseñanza obligatoria, por quedarse dormido; etc.

4. La justificación de las faltas de asistencia a clase deberá hacerse por escrito, en el impreso correspondiente que el Centro tiene a disposición de los alumnos, en el que se explicarán los motivos de la ausencia y que deberá ir firmado por los padres o responsables legales del alumno, aportando fotocopia del DNI de la persona que firme el justificante. Los justificantes se mostrarán a los/as profesores/as de las asignaturas o áreas a las que no se haya asistido, y se entregarán al tutor/a a continuación, quien procederá o no a la justificación de las faltas, todo ello en un plazo de cinco días a contar desde la reincorporación al Instituto.

5. Los/as profesores/as tienen la obligación de anotar las faltas en el programa informático Séneca. El/la tutor/a de cada grupo informará a los padres, o a los propios alumnos/as si son mayores de edad, la posibilidad de cambios en la forma de evaluación en razón de las faltas reiteradas.

6. Lo anterior se refiere a la situación que se produce cuando un alumno o alumna, debido a la cantidad de faltas de asistencia acumuladas a lo largo del periodo lectivo y/o curso en una materia, impide al profesor/a de la misma la valoración del cumplimiento de los objetivos y desarrollo de las competencias. De acuerdo, en todo caso, a lo que se

establezca en las programaciones didácticas de las materias en que se produzca esta circunstancia. En este tipo de situaciones, los alumnos y alumnas deberán someterse a las pruebas que a tal fin se establezcan, como medio para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y desarrollo competencial de la asignatura, área o módulo.

7. Cuando un/a alumno/a falte frecuentemente, el/la tutor/a procederá como se recoge en la Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

8. Las faltas colectivas, entendiendo como tales aquellas en las que se produce el absentismo de más del 80% de los/as alumnos/as de una clase, se pondrán en conocimiento de la Jefatura de Estudios. El/la profesor/a encomendará trabajos de recuperación a los/as alumnos/as que no han asistido. Si el grupo fuera reincidente, la Comisión de Convivencia podrá decidir la supresión de cuantas actividades extraescolares o mixtas tuviesen fijadas para realizar en el trimestre. Particularmente se le anotará a cada alumno/a las faltas de asistencia a que haya habido lugar.

9. Ante la realización de una actividad complementaria, los/as alumnos/as que no participen tienen la obligación de asistir a clase. Si dejan de hacerlo, se les sancionará con la supresión de cuantas actividades extraescolares o mixtas tuviesen fijadas para realizar durante el trimestre.

10. Con demasiada frecuencia, un número considerable de alumnos y alumnas deja de asistir a clase a determinadas horas para la preparación de exámenes. Ello provoca una perturbación en el desarrollo de las clases a las que no se asiste por lo que dicha ausencia se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia. La Jefatura de Estudios vigilará estas situaciones y amonestará por escrito al alumnado que actúe de esa forma e impondrá, si ha lugar, las sanciones oportunas.

COMPORTAMIENTO EN CLASE

1. El alumnado acudirá puntualmente a clase al tocar el timbre con todos los materiales necesarios para el trabajo, de acuerdo con las indicaciones del profesorado. Mantendrán

en todo momento la limpieza del aula, cuidarán del mobiliario y de todo el material informático disponible en ellas.

2. El alumnado que acuda a clase sin los materiales necesarios para realizar una labor provechosa de las mismas (libros, cuadernos, lápices y bolígrafos, material de dibujo, equipación deportiva, etc.), se le mandará la realización de un trabajo alternativo y se informará al tutor/tutora para que adopte las medidas que considere oportunas.

Al entrar el/la profesor/a en el aula, el alumnado guardará silencio y adoptarán una actitud y compostura adecuada para comenzar el trabajo, esto es, de respeto al profesorado y a los compañeros y compañeras, de interés por aprender y de atención.

Si faltase algún profesor o profesora, el grupo permanecerá en su aula en silencio, hasta que llegue el/la profesor/a de guardia, que pasará lista, atenderá al grupo y cuidará del orden necesario.

3. Todo el alumnado tiene derecho al puesto escolar. Este derecho implica el deber de asistencia a clase y aprovechamiento en el aula.

4. Se deberá ir aseado/a y vestido/a de forma adecuada y respetando las mínimas normas de decoro.

5. No se permitirá en el interior de las aulas y talleres que componen nuestro centro cubrirse la cara o cabeza, salvo que se necesiten para desarrollar actividades complementarias o deportivas que requieran su uso.

6. No se permitirá ningún tipo de códigos estéticos que puedan ser identificativos de grupos violentos o inciten al consumo de productos ilegales.

7. Las faltas de actitud en clase y las continuas interrupciones de ésta, por hablar con el compañero/compañera, levantarse sin permiso o cualquier otra actividad perjudicial para el desarrollo de la clase, que no constituyan una falta mayor, serán corregidas por el profesorado. De persistir esta actitud, el alumno/a será enviado al aula de Convivencia, siendo atendido por un profesor de guardia, portando un parte leve de amonestación en el que se indicará el motivo de la misma y las tareas a realizar. Jefatura de Estudios evaluará la situación, propondrá la medida correctora oportuna.

8. Todos los miembros de la comunidad educativa estamos obligados a mantener el centro de trabajo limpio y ordenado. No se permite comer en clase; y en cualquier otro lugar, dejaremos la basura en las papeleras colocadas para este fin.

9. Queda prohibido el uso en el centro de dispositivos móviles, según normativa vigente. El uso reiterado tras amonestación del profesor, derivará en parte leve y consecuente custodia del dispositivo en jefatura de estudios.

10. El Centro dispone de líneas de teléfono. Si algún alumno/alumna necesita recibir alguna comunicación exterior importante, puede ser llamado a alguno de los números de teléfono y un/a ordenanza les transmitirá el mensaje.

4.2. CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO U OTRAS DROGAS.

1. La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas está prohibida en el Instituto. Asimismo, está prohibido su distribución y su publicidad. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia.

2. La venta y distribución de tabaco está prohibida en el Instituto.

3. Queda terminantemente prohibido fumar en ninguna parte del Instituto. Se considerará parte grave contra la salud pública. En los centros educativos de titularidad de la Junta de Andalucía no se permite el uso de cigarrillos electrónicos, tanto en los lugares cerrados como en sus recintos al aire libre, de manera similar a lo regulado en la Ley 28/2005. de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

4. La venta, distribución o consumo de cualquier droga está totalmente prohibida. Contravenir esta prohibición se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia y acarreará la sanción oportuna.

4.3. USO DE INTERNET.

Resulta esencial la creación de un entorno de utilización más seguro, que fomente un uso responsable de las tecnologías y en especial, el aula TECA. A su vez que impida un uso inadecuado o ilícito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

especialmente en el caso de los delitos contra las personas menores, del tráfico de seres humanos o de la difusión de ideas racistas o xenófobas.

De acuerdo con los deberes y facultades que las leyes establecen, los padres y madres, así como las personas que ejerzan la tutoría de los menores de edad, procurarán orientar, educar y acordar con ellos un uso responsable de Internet y redes sociales.

Los/as alumnos/as no podrán acceder a páginas cuyo contenido trate de temas inapropiados o ilícitos. Considerándose contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana, la seguridad y los derechos de protección de las personas, considerándose falta grave las siguientes:

- a) Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas.
- b) Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.
- c) Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.
- d) Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.
- e) Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

Los tutores fomentarán según su plan de acción tutorial el orientar, educar y acordar con los alumnos/as un uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, información que no deben proporcionar, etc, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.

El incumplimiento de estas normas, supondrá una falta grave y su corrección será la establecida en el Capítulo IX de Normas contrarias a la convivencia, establecido en el ROF.

4.4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS T.I.C.

1. En las aulas dotadas con equipos fijos, el/la profesor/a permanecerá en la misma al toque del timbre hasta que se incorpore el/la profesor/a de la siguiente hora o el/la profesor/a de guardia.
2. Cada alumno/ a tendrá asignado un equipo informático. La responsabilidad del estado de los pupitres y de los equipos informáticos recaerá sobre los alumnos o alumnas que lo utilizan.
3. Queda prohibido cualquier cambio de puesto de trabajo que no esté autorizado por el profesorado. Sólo el profesor o profesora podrá autorizar un cambio de ubicación puntual por motivos pedagógicos o de control disciplinario.
4. Antes de comenzar la clase, cada par de alumnos asignados a un puesto realizará un reconocimiento visual del ordenador y su mesa de trabajo. Si en el reconocimiento inicial, al inicio de una sesión de trabajo con ordenadores o en el transcurso de ésta se observa alguna anomalía, deberá comunicarse inmediatamente al profesor/a que imparte la clase.
5. En caso de incidencia, el/la profesor/a del aula cumplimentará el parte de incidencias, que será firmado por los/as alumnos/as responsables del equipo que ha sufrido la incidencia y por el/la profesor/a y, una vez cumplimentado, será entregado en la Conserjería.
6. Tanto para el inicio de una sesión de trabajo, como para su desarrollo y finalización deberán seguirse las indicaciones del profesor o profesora que imparte la clase.
7. Queda prohibida la utilización de los equipos informáticos, tanto del centro como personales, sin autorización del profesor o profesora que imparte la clase.
8. Solamente podrán usarse los dispositivos de almacenamiento externo permitidos por el profesor/ a.
9. Ningún alumno/ a puede cambiar, sin autorización expresa del profesor/ a, la configuración del ordenador, así como instalar programas.
10. Queda prohibida la utilización de cualquier equipo distinto al ubicado en nuestro

puesto de trabajo.

11. Queda prohibida la conexión a Internet sin autorización del profesor o profesora que imparte la asignatura

12. Sólo se puede almacenar información en la carpeta personal de usuario.

13. Queda prohibido el almacenamiento de información ilegal u ofensiva.

14. El uso del ordenador deberá ser compartido por los dos alumnos/as a los que corresponde dicho equipo.

15. Al finalizar la clase, deben apagarse correctamente los equipos, dejar el mobiliario debidamente recogido y limpias las mesas de trabajo.

16. En el caso de carros de portátiles, cada alumno/a o par de alumnos/as procurará utilizar siempre el mismo equipo.

4.5. CUIDADO DEL MATERIAL E INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

Las instalaciones y los materiales del Centro son para uso común de los que conviven en él. Su cuidado y conservación son responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

1. Todos los miembros de la comunidad educativa se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro. El alumnado que tire papeles u otros objetos al suelo o no cuiden las aulas, pasillos, patio y zonas ajardinadas será sancionado, después de analizar cada caso, colaborando con el servicio de limpieza en la forma y tiempo que se establezca.

2. El alumnado que, individual o colectivamente, cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro, o su material, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación y a asumir las posibles sanciones que el órgano competente pudiese imponer. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

3. Los destrozos ocasionados de manera intencionada en el mobiliario e instalaciones se

corregirán en primera instancia informando a la familia y exigiéndoles la cuantía del daño ocasionado, y posteriormente, emitiendo la sanción que el órgano competente estime oportuna. Si no se pudiese identificar al causante del destrozo y el grupo se negara a identificarlo, por el mecanismo que fuere, se imputará la responsabilidad del hecho a todo el grupo, debiendo pagar entre todos el importe de la reparación o sustitución. Esta misma norma es válida para las pertenencias de los/as alumnos/as en clase y los daños causados en los medios de transporte escolar, o en las instalaciones visitadas y medios utilizados con motivo de alguna actividad complementaria.

4.6. TRANSPORTE ESCOLAR.

El Transporte escolar se regirá por lo dispuesto en el Decreto 287/2009, de 30 de junio (BOJA de 3 de julio de 2009), por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario del transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos. Las rutas del transporte serán establecidas por la Delegación Provincial para cada curso escolar, con anterioridad al inicio del curso académico, y serán publicadas en el tablón de anuncios del centro; así mismo las paradas serán establecidas por la Consejería competente, previo informe del Ayuntamiento del municipio correspondiente. El alumnado usuario del transporte, permanecerá en el recinto del centro hasta la llegada del mismo, una vez finalizada la jornada lectiva. La Consejería de Educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 17 del Decreto citado. Los vehículos de transporte escolar realizarán las paradas exclusivamente en los lugares previstos al efecto. El alumnado en los desplazamientos deberá mantener una actitud correcta que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los medios utilizados y el bienestar de los usuarios. Para ello, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- a) No molestar o perturbar la conducción del vehículo.
- b) La relación entre los alumnos, alumnas y el acompañante o conductor del vehículo deberá basarse en el respeto mutuo.
- c) Se mantendrá el orden establecido por el acompañante o conductor para subir o bajar

del vehículo en los puntos de parada prefijados en el itinerario.

- d) Estar puntualmente en la parada a las horas de tomar el vehículo.
- e) Permanecer sentados durante el transcurso del viaje.
- f) Ayudar a sus compañeros/compañeras menores o con limitaciones físicas.
- g) No arrojar papeles u otros desperdicios en los vehículos.
- h) No fumar ni consumir comida o bebida en los vehículos.
- i) No producir daños en los vehículos.

De producirse algún desperfecto, el causante correrá con los gastos de la reparación o sustitución, y si no puede determinarse el culpable del mismo, los gastos serán abonados por todo el alumnado ocupante del vehículo. Las conductas contrarias a estas normas serán consideradas como faltas con el agravante de que cualquier conducta incorrecta en el transporte puede ser más grave y peligrosa, y serán sancionadas por el órgano competente conforme a lo establecido.

5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA:

5.1. MEDIDAS EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS.

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.
2. El centro podrá proponer a los representantes legales del alumno o de la alumna y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

5.2. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES.

1. Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el

respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

5.3. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES.

A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

5.4. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y a las actividades complementarias y extraescolares.

5.5. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas en este reglamento conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase. Entre otros cabe citar:
 - Conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes:

conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, ...

- Conductas que alteren el desarrollo ordinario: obstaculizar los accesos al edificio, aulas, servicios, etc.; no colaborar, en su momento, en las actividades de aula.

- Conductas impropias de un centro educativo: juegos de cartas, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, actos violentos o agresivos, vestimenta y uso de prendas inadecuadas etc.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad que no hayan sido debidamente justificadas de forma escrita por el alumnado o su familia, si es menor de edad. Una acumulación de 3 retrasos injustificados se considerará conducta contraria a las normas de convivencia, lo que dará lugar a una amonestación por escrito.

e) Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Estos actos podrán ser considerados como gravemente perjudiciales a la convivencia si se realizan en público o por el contenido o importancia del hecho, a juicio de la Jefatura de Estudios. Como tal tipo de acto se considerará, entre otros:

- La desobediencia a un miembro del profesorado o del personal no docente cuando le esté amonestando debido a la realización de una falta.

- Las faltas de respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

- Las malas contestaciones a profesores/as y personal no docente.

- Los insultos a los compañeros y a las compañeras y el uso peyorativo de apodos.

- Las injurias u ofensas, de palabra o hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad profesional.

- Fumar.

f) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Se considerarán como tales, entre otros:

- Los que atenten contra la limpieza e higiene del centro: tirar papeles, latas, desperdicios, etc., al suelo; tirar tizas y borradores; ensuciar suelos, paredes, techos, mesas, sillas o cualquier otro objeto; etc.
- Las conductas que deterioren levemente los materiales del centro.
- Las conductas que deterioren levemente las pertenencias de otros miembros de la comunidad como son libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

5.6. PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y RECLAMACIONES.

A. Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.

Por este tipo de conducta se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase determinada. La aplicación de esta medida conlleva el procedimiento siguiente:

- a) Siempre se completará el parte disciplinario correspondiente.
- b) La amonestación debidamente cumplimentada especificando claramente los motivos de la misma deberá entregarse por escrito al tutor o la tutora.
- c) El profesor que amonesta debe comunicarse con la familia y explicar el hecho que causa dicho parte disciplinario.
- d) A lo largo de la jornada, el tutor/a dará audiencia al profesor/a y al alumno/a para escuchar sus alegaciones.
- e) El alumnado será conducido al Aula de Convivencia donde realizará las actividades educativas que el profesorado establezca en el parte de amonestación.

B. Otras conductas contrarias

Dentro de este apartado se consideran como contrarias las siguientes conductas:

- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por parte de los compañeros y compañeras.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Las conductas citadas podrán dar lugar a las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral. Podrá imponer la corrección todo el profesorado del centro.

b) Apercibimiento por escrito. Podrá imponer la corrección el tutor/a del alumno/a.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria. Podrá imponer la corrección la Jefatura de Estudios.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Podrá imponer la corrección la Jefatura de Estudios.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o

alumna deberá realizar las actividades formativas que determinen sus profesores para evitar la interrupción de su proceso formativo. Para ello, el tutor o la tutora recabará de todo el profesorado del alumno las actividades que el mismo deberá realizar en esos días. A primera hora del día de su reincorporación, el alumnado presentará el trabajo encomendado en Jefatura de Estudios. Podrá imponer esta corrección el director/a del centro.

C. Reincidencias

Cuando la acumulación de partes de amonestaciones sea superior a 3, se estudiará el caso como conducta gravemente perjudicial en la Comisión de Convivencia consensuando, a propuesta del director, las medidas disciplinarias a adoptar.

El alumnado, así como sus padres, madres o representantes legales podrá presentar una reclamación en el plazo de 2 días lectivos a partir de la fecha en la que se comunique la corrección. Todas las medidas disciplinarias adoptadas por dirección ante una conducta grave, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a petición de la familia. Para ello la dirección lo convocará de forma extraordinaria en dos días lectivos a partir de que se presente la reclamación.

6. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

6.1. TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en nuestro centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

6.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y

desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

6.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Será competencia del equipo directivo del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 81, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

El mantenimiento de la disciplina en clase y en el centro requiere la implicación de toda la comunidad educativa. Por otro lado, con el fin de ser operativos, debemos emplear un procedimiento sencillo y claro que a la vez permita que los derechos de alumnos/as y familias queden salvaguardados. Partiendo de estas evidencias, establecemos el siguiente procedimiento a la hora de aplicar las medidas disciplinarias:

7.1. DERIVACIONES Y PARTES DE CONDUCTA

El/la profesor/a que ha impuesto la sanción, acudirá con el documento de “Derivación” a Jefatura de Estudios y se decidirá el tipo de sanción a aplicar al alumno/a.

Justo después, el profesorado que haya impuesto la corrección será el encargado, en primera instancia, de comunicarse con la familia telefónicamente y explicar el hecho que causa dicha corrección y la sanción impuesta. A estos efectos, comunicarse implica obligatoriamente una respuesta por parte de la familia para garantizar el trámite de audiencia. Si esta comunicación no fuese posible, se podrá utilizar el envío de SMS a través del sistema informático Séneca. En todo caso, el profesor estará obligado a atender a la familia si ésta requiriese una explicación mayor.

Para dar operatividad al procedimiento, los partes de conducta serán entregados al tutor quien guardará una copia y archivará otra en las carpetas de Jefatura de Estudios dispuestas a tal fin.

7.2. EXPULSIÓN DE CLASE

La expulsión de una clase conlleva obligatoriamente un parte por escrito detallado al máximo. Cuando se produzca este hecho, el profesorado que haya impuesto la corrección actuará como se especifica en el apartado anterior.

El alumnado expulsado será conducido por el profesor o profesora de guardia de su pasillo o, si no fuese posible, por el delegado de clase o un alumno/a de confianza al Aula de Convivencia y siempre ha de tener tareas que realizar, que le serán facilitadas por el/la profesor/a que lo expulse de clase. La tarea se indicará en el parte y será evaluada por el/la profesor/a que impone la corrección.

7.3. OTRAS CORRECCIONES

Cuando se impongan correcciones distintas a las expresadas, el profesorado deberá informar de las mismas al tutor o tutora del alumnado quien, a su juicio y según la gravedad de los hechos, informará a Jefatura de Estudios. En todo caso quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

El/la Jefe/a de Estudios elevará a la dirección del centro cuantas circunstancias excedan sus competencias, con la información completa del caso.

El/la Jefe/a de Estudios hará constar en el sistema de gestión de centros educativos SÉNECA las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas.

En cualquier momento El/la Jefe/a de Estudios puede recibir de los tutores o de cualquier profesor/a la derivación de un caso que exceda sus competencias con el correspondiente parte de incidencias por escrito y cuanta información adicional se pueda aportar.

7.4. RECLAMACIONES

El alumnado, así como sus padres, madres o representantes legales podrá presentar una reclamación en el plazo de 2 días lectivos a partir de la fecha en la que se comunique la corrección y utilizando los impresos establecidos al efecto.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO

8.1. INICIO DEL EXPEDIENTE

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

8.2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora, preferentemente el tutor del grupo.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

8.3. RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que proceda.

8.4. MEDIDAS PROVISIONALES

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el

tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

8.5. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

8.6. RECURSOS

Contra la resolución a que se refiere el artículo 88 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

9. AULA DE CONVIVENCIA.

De conformidad con lo recogido en el Artículo 25 del Decreto 327/2010, los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en el presente Plan de Convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades

lectivas.

El plan de convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el aula de convivencia.

En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

9.1. JUSTIFICACIÓN.

En base a todo lo anterior, el Aula de Convivencia es un espacio donde se atenderá:

- a) Al alumnado que en determinada hora es “expulsado de clase” para que reflexione sobre lo sucedido y realice las actividades encomendadas por el profesor correspondiente.
- b) Al alumnado al que se le ha impuesto la corrección o derivación, cumple los criterios establecidos para su atención en dicha aula, para que, igualmente, reflexione sobre su conducta y realice las actividades académicas propuestas, con el fin de reciclar las actitudes negativas.

Teniendo en cuenta que el Aula de Convivencia es fundamentalmente un espacio del Centro dedicado a la atención del alumnado, se debe favorecer el proceso de reflexión del alumnado acerca de las circunstancias que han motivado su derivación a ella, la finalidad prioritaria es que los alumnos y alumnas comprendan el alcance, para sí mismos y para los demás, de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.

9.2. INSTALACIONES.

El Aula de Convivencia se encuentra ubicada en el Edificio principal, próxima al Departamento de Orientación, Jefatura de Estudios y Dirección y cuenta con el mobiliario para el/la profesor/a de guardia y alumnado que a ella se derive.

En dicha aula deberá existir siempre:

- Copia de los documentos a rellenar (adicionalmente a disposición en conserjería también)
- Material de escritura y pizarra.
- Copia de la guía de actuación ante incidencias detectadas.

9.3. GUÍA DE ACTUACIONES EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

En el anexo 1 se detalla el esquema de guía de actuación ante las incidencias y conductas contrarias a una convivencia positiva que pueden o no derivar en el consecuente uso del Aula de convivencia hasta la posible expulsión de clase por distintos períodos de tiempo. Tal Anexo 1 está dividido en 3 secciones, en función de la gravedad de las incidencias detectadas.

En la primera columna nos encontramos con incidencias puntuales, que comprenden aquellas disrupciones controlables y tipificables según el modelo “**derivación**”. Estas incidencias implican una comunicación a la familia por parte del docente que presencia la incidencia y el rellenar el modelo correspondiente de derivación que incluye una reflexión de lo sucedido con el profesor de guardia en el aula de convivencia y el alumno o alumna implicado. El fin de este protocolo de derivaciones es hacer uso de medidas intermedias que no impidan el derecho a clase del alumnado, y sí propicien una reflexión sobre lo ocurrido con el profesor de guardia en busca de una reconducción de lo acaecido.

En la segunda columna encontramos las incidencias medias que corresponden con el modelo de parte leve, columna de la izquierda con sus diferentes casuísticas. A la cumplimentación de un parte leve se puede llegar por acumulación de tres derivaciones, cuyo histórico es responsabilidad del tutor, o bien a través de una incidencia directa acaecida en el centro.

El primer parte leve da lugar a una comunicación inmediata por parte del docente a la familia, con el consiguiente trámite de audiencia y una copia del parte al tutor y a jefatura de estudios. Esto conllevará la expulsión del alumno o alumna de su clase y su traslado al aula de convivencia por un profesor o profesora de guardia. Se presenta como medida esencial la reflexión sobre lo sucedido entre el tutor/a y el alumno/a en el horario destinado a tutoría

lectiva semanal, de forma que se recoja el modelo “reflexión” donde se hace hincapié en la toma de conciencia sobre lo sucedido, buscando un compromiso positivo por parte del estudiante y su tutor/a en un ambiente de confianza mutuo.

El segundo parte leve, constituye una reincidencia en alguna conducta contraria a una convivencia positiva en el centro además de haber roto el compromiso adquirido en el primer parte leve con el tutor/a. El plan de actuación es muy similar al anterior, requiriendo el trámite de audiencia con la familia y consecuente tutoría presencial: alumno/a, profesor/a y tutores legales. Se rellenará el parte leve (columna izquierda). Sin embargo, esta vez la consecuencia es la expulsión de clase y traslado al aula de convivencia por el período a determinar por jefatura de estudios y el tutor/a. En tal período, los docentes se encargarán de enviar las tareas al alumno o alumna en su horario regular para que las realice en el Aula de convivencia junto con la supervisión del profesor de guardia.

En el tercer parte leve, constituye una acumulación de incidencias medias y por tanto se transforma en un parte grave. Se señala que el parte grave corresponde con una disrupción grave que puede provenir por la previa acumulación de incidencias medias o bien por la actuación directa de una conducta contraria a la convivencia positiva, listadas en la parte derecha del modelo de “partes”.

La tercera columna constituye la guía de actuación de los partes graves, en estos casos el docente realizará el “trámite de audiencia” comunicándolo al tutor /a correspondiente y a jefatura de estudios. La consecuencia grave, de esta conducta contraria a la convivencia, será determinada por la Comisión de convivencia que está formada por: Vicedirección, Jefatura de Estudios, departamento de Orientación, Coordinación de convivencia y tutor/a. Las posibles consecuencias irán desde derivaciones al Aula de convivencia, actividades restaurativas, inasistencia a actividades extraescolares, hasta la expulsión del centro.

Tras un parte grave, se evalúa la reconducción por la comisión de Convivencia y se determina si se archiva la causa o bien se han de revalorar las medidas tomadas previamente.

9.3.1. INCIDENCIA LEVE: DERIVACIÓN PUNTUAL.

Se considera derivación, a aquellas incidencias de carácter puntual que

interrumpan el desarrollo normal de la clases, impidiendo al resto del grupo continuar con su proceso de enseñanza. Al alumnado que se le impone una derivación por cualquier docente, se le priva de forma mínimamente temporal de la continuidad de la clase y se le acompaña al aula de convivencia por un profesor de guardia.

El motivo de esta derivación conlleva una reflexión y toma de conciencia de la importancia de una convivencia positiva. Además, en caso de reconducción de la incidencia, implicaría una posterior vuelta a clase y consiguiente seguimiento de las incidencias por parte del tutor o tutora. En aquellos casos concretos en los que no se reconduzca la incidencia, el alumno o alumna incurriría en una segunda derivación, pudiendo incluso llegar a un parte leve (incidencia media).

El alumno o alumna al que se le impone la corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase (expulsión de clase) por actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase será atendido en el Aula de Convivencia siempre que no se supere el número máximo de quince alumnos en el Aula.

El alumno/a que sea enviado al Aula de Convivencia deberá ir acompañado por el/la profesor/a de guardia de su pasillo o, en su defecto, por el delegado/a de clase o un alumno/a de confianza del profesor/a, para evitar que pase el tiempo paseando por el instituto o realmente tome la determinación de no asistir a la misma.

9.3.2. INCIDENCIA MEDIA: PARTE LEVE.

Se considera incidencia media a aquellas actuaciones contrarias a la convivencia positiva, tipificadas en la columna izquierda del modelo “partes” y a la acumulación de tres derivaciones según la guía de actuación recogida en el Anexo 1.

El profesor/a que expulsa de clase al alumno/a actuará según el procedimiento ya expuesto y deberá entregar al alumno/a las tareas que debe realizar en el Aula de Convivencia, tras el primer parte leve viene la consecuente tutoría lectiva con su tutor donde se rellenará el modelo de reflexión que recoge un compromiso en firme y por escrito. Tras el segundo parte leve viene la consecuente tutoría presencial: alumnado, tutor y familia (tutores legales del alumno/a).

Los criterios a cumplir para tener la oportunidad de corrección en el Aula de Convivencia son:

- * Que el/la estudiante reconozca espontáneamente la incorrección de su conducta, asumiendo la responsabilidad ante la incidencia y pida disculpas a los miembros perjudicados por la misma.
- * Que el alumno y la familia (en el caso de dos partes leves consecutivos) firmen el compromiso de convivencia correspondiente.

Si la estancia en el aula de convivencia ha sido sin previo aviso y como medida de urgencia para evitar mayores problemas de convivencia, y dada la premura de la misma medida no se dispone de tareas, en el aula habrá una carpeta con recursos para que el/la alumno/a esté trabajando.

9.3.3. INCIDENCIA GRAVE: PARTE GRAVE.

Se considera incidencia grave a las casuísticas directas recogidas en la columna lateral derecha de los modelos de “parte” y a la acumulación de tres incidencias medias. La guía de actuación se adjunta en el Anexo 1.

El profesor que expulsa a un alumno/a con un parte grave, realizará el trámite de audiencia con la familia y comunicará al tutor y a la comisión de Convivencia de los hechos producidos en la disrupción grave. Tras lo cual, se reunirá la comisión de Convivencia (Vicedirección, Jefatura, Orientación, Coordinación y tutor/a) para estudiar el caso.

Las posibles consecuencias irán desde derivaciones al Aula de convivencia, actividades restaurativas, inasistencia a actividades extraescolares, hasta la expulsión del centro. En el caso extremo de expulsión del centro, será el/la tutor/a el encargado/a de recopilar la tarea para el tiempo de expulsión. El/la alumno/a debe realizar la tarea durante el tiempo de expulsión. En tal período, cada profesor/a será responsable de revisar que ha realizado todas las actividades, y será calificada según los criterios que haya estipulado el profesor/a.

9.3.4. ALUMNADO QUE RETORNA TRAS UNA EXPULSIÓN DEL CENTRO.

Si el alumnado no trae las tareas realizadas, la falta se considerará grave y se mantendrá la corrección impuesta anteriormente por otro periodo de igual duración. La Jefatura de Estudios contactará con la familia, para informar de los hechos, pudiendo mantener al alumno/a en el Aula de Convivencia durante ese día, para que realice las

actividades no finalizadas.

Si el alumno/a o la familia demuestran haber realizado las tareas, podrá incorporarse al centro al día siguiente de la presentación del trabajo realizado.

9.3.5. HORARIO Y PROFESORADO DEL AULA DE CONVIVENCIA.

El Aula de Convivencia funcionará diariamente durante todo el periodo lectivo, de 1ª a 6ª hora. Cuando en el Aula de Convivencia se atienda a alumnado al que se ha derivado en función de la guía de actuación del Anexo 1 y estará acompañado por un docente de guardia. La dirección del centro establecerá el turno de guardias correspondiente a principio de curso, incluido en el servicio de guardias del edificio A.

El profesor/a de guardia responsable del Aula de Convivencia deberá:

- Entregar al alumno/a el documento de derivación y reflexión (en su caso) de los hechos para que éste lo cumplimente.
- Comprobar que el alumno/a realiza las actividades encomendadas por el profesor/a.
- Asesorar al alumno/a, en la medida de sus posibilidades, en la realización de las tareas encomendadas.

9.3.6. ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AULA DE CONVIVENCIA.

a) Si es la primera vez del alumno/a en el Aula de Convivencia, tendrá que darle el Modelo de derivación para que lo rellene. Si ha estado anteriormente, tendrá que rellenar el Modelo de reflexión.

b) Realizar las tareas encomendadas por el profesor.

- Realizar las actividades que determine el Departamento de Orientación y/o la Comisión de Convivencia, para estos casos, y que vayan encaminados a favorecer el proceso de reflexión y a educar en: respetar la vida y el planeta, rechazar cualquier tipo de violencia, y fomentar la solidaridad, escuchar y empatizar para atender.

9.3.7. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Los miembros de la comisión de convivencia serán: vicedirección, jefatura de

estudios, departamento de Orientación, coordinación de convivencia y los tutores. Éstos últimos serán informados periódicamente de los casos disciplinarios en que se han adoptado correcciones de suspensión del derecho de asistencia al centro o estancia en el Aula de Convivencia y de las faltas que pudiesen haber cometido estos alumnos tras la imposición de dicha corrección.

10. REGULACIÓN DEL USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES EN EL CENTRO.

La regulación del uso de los dispositivos móviles viene enmarcada en la **Instrucción de 4 de diciembre de 2023** sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los **teléfonos móviles** en los centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y formación profesional, que modifica parcialmente la Ley 4/2021 de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su artículo 3 del interés superior del menor.

El **objeto** de la instrucción es limitar el uso de teléfonos móviles durante la jornada escolar, los cuales está prohibido su uso en las instalaciones del centro educativo.

10.1. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTOCOLO A SEGUIR.

Como norma general, en el marco legislativo se indica que entre las medidas correctoras podrá contemplarse retirar al alumnado los dispositivos móviles.

Paso 1: La primera vez que se detecte el uso de un teléfono móvil, se dará un aviso de forma verbal al alumno o alumna para que lo guarde, y no supondrá incidencia alguna.

Paso 2: La reiteración, segundo aviso, en el uso del teléfono móvil, supondrá una incidencia media y en consecuencia, la cumplimentación de un parte leve al alumno o alumna y la guía de actuación que prosigue tal parte leve. Esto supondrá la retirada del dispositivo se deberá efectuar en las dependencias administrativas del centro o en alguna otra de cualquier miembro del equipo directivo en presencia de, al menos, dos miembros del mismo y solicitando al alumnado que proceda a apagar el teléfono móvil. El teléfono móvil retirado se custodiará 48 horas en las dependencias del centro.

Paso 3: La reiteración, tercer aviso, en el uso del teléfono móvil, supondrá un nuevo

parte leve, incidencia media y la guía de actuación que prosigue al segundo parte leve. Esto supondrá la retirada del dispositivo en las dependencias administrativas del centro o en alguna otra de cualquier miembro del equipo directivo en presencia de, al menos, dos miembros del mismo y solicitando al alumnado que proceda a apagar el teléfono móvil. El teléfono móvil retirado será depositado en el despacho de la dirección del centro que procederá a su custodia hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado o alumna afectado/a.

Paso 4: Cuando se realice un uso fraudulento del dispositivo móvil, tal como la confección de fotografías a terceros, docentes, compañeros y/o compañeras, uso de redes sociales o cualquier otra plataforma de difusión sin consentimiento ni/o conocimiento, implicará la incursión en un parte grave con incidencia grave, siendo su procedimiento el indicado en el Anexo 1: guía de actuación.

Las correcciones que hayan de aplicarse al alumnado por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un enfoque educativo y recuperador y deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado.

11. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

11.1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Coordinar todas las instancias resolutorias de conflicto del centro.

Proponer estudios de casos y propuestas de actuación con determinado alumnado.

Realizar labores de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

Analizar las medidas y finalidades que se realizan para mejorar la Convivencia propuestas por el grupo de profesores/as, así como las actuaciones concretas de las medidas establecidas.

Impulsar la formación del profesorado en la resolución pacífica de los conflictos en el aula.

Organizar actividades preventivas de conflictos.

Establecer un calendario de actuaciones de las distintas actividades que se desarrollan en el centro y que tienen como punto común el favorecimiento de la convivencia y el fomento de la igualdad.

11.2.COMPOSICIÓN, RECURSOS Y REUNIONES.

El Grupo de Convivencia estará formado por Dirección, Jefatura de Estudios, Orientación, Coordinadora de Convivencia, Tutores/as, Coordinador/a del Proyecto Escuela, espacio de Paz y Coordinador/a del Plan de Igualdad.

Se trata de un grupo donde se trabajarán las medidas resolutorias de conflictos del centro, se reunirán mensualmente y siempre que sea necesario.

La Comisión de Convivencia en el IES Juan Rubio Ortiz dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.

La Comisión de Convivencia en el IES se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y al menos una vez al trimestre levantando acta de cada reunión.

11.3.INFORMES DEL AULA DE CONVIVENCIA

Trimestralmente la coordinadora de Convivencia elabora informes del paso del alumnado por el Aula para el Grupo de Convivencia y el seguimiento de la consecución de los objetivos. A través del Claustro de Profesores/as se informará, cuando sea necesario, de casos de asistencia reiterada durante la semana de determinados alumnos o alumnas y cuando sea requerida su colaboración.

11.4. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS

Medidas para prevenir:

Actividades de acogida del alumnado llevadas a cabo por Orientación y los Tutores y Tutoras. En el curso anterior a la incorporación del alumnado, visitan nuestro centro y son recibidos por alumnado de 1º de la ESO que fueron sus compañeros y compañeras el curso anterior. Serán los Mediadores/as de 1º los/las que les explican la “cultura” del centro, introduciéndoles en las normas y en el día a día del Instituto.

Cuando llegan a 1º de ESO realizan actividades de conocimiento del grupo y del centro durante varios días en las horas de tutoría; en los recreos los Mediadores y Mediadoras cumplirán las funciones de atención al alumnado nuevo. Si un alumno/a se incorpora al

centro una vez iniciado el curso será atendido/a en Orientación que realizará con él o ella una labor de inmersión en el aula y en el centro. Para ello cuenta con la colaboración los tutores/as y los/las mediadores/as de aula.

Actividades de acogida a las familias, se realizan para las familias del alumnado que estará en 1º de ESO, son recibidas por la Dirección del Centro, que les informará de las dependencias, presentando a personas que pueden ser de su interés (orientación, jefatura de estudios, tutores, ...) informando de Programas y Proyectos, normas del centro y se les anima a participar en el Centro.

Actividades de conocimiento de las normas del centro, que se realizarán en las horas de Tutorías y que el departamento de Orientación organiza. Al mismo tiempo se le entrega a cada alumno/a una agenda que incluye las normas de funcionamiento del centro para que lo lean con sus familias. De estas normas se informa en las reuniones que mantienen los Tutores y Tutoras con las familias de sus grupos.

Plan de Acción Tutorial, organizado por Orientación y especificado en el Proyecto Educativo, con la organización de talleres, cursos y conferencias con instituciones. Además de la Celebración de “Días de” como Día de eliminación de la violencia de género, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, Día de la Paz, etc.

Medidas de detección:

- Formación del profesorado, encaminada a procurar herramientas de detección de conflictos en el aula, así como medidas para resolverlos (curso *La magia de convivir*)
- Actividades realizadas por el profesorado en las tutorías con el alumnado.

Medidas para resolución de conflictos:

- El Aula de Convivencia, es la primera medida resolutoria de conflictos del centro. Si no se da solución al conflicto desde el Aula de Convivencia, el/la responsable del aula en ese momento, será el/la que tramite el caso a Jefatura de Estudios.

12. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Con carácter general se intentarán realizar en cada curso escolar las siguientes actividades, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que podrán ser solicitadas previa petición del Claustro de Profesores.

Actividad: Concurso de murales de la conmemoración del 25 de noviembre: “Día de la no violencia”.

- Responsable: Tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación y Convivencia.
- Recursos: Bases del concurso e inclusión en el plan de Acción Tutorial.
- Metodología: Elaboración de murales con el alumnado.
- Espacios físicos: Aula de tutoría.
- Temporalización: Durante el primer trimestre hasta el 25 de noviembre cuando el jurado dictará el finalista.

Actividad: Se analizará en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre para analizarlo posteriormente en las Juntas de Evaluación.

- Responsable: Tutor/tutora y colaboración del Departamento de Orientación.
- Recursos: Cuestionario individual y debate de la clase.
- Metodología: Participativa y consensuada.
- Espacios físicos: Aula de tutoría y Sala de Profesores.
- Temporalización: Una vez al final de cada trimestre en la sesión de tutoría y otra vez

Actividad: Fomento de los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc., en la etapa de la ESO y Bachiller.

- Responsable: Tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación.

- Recursos: Formación en las reuniones de tutoría y Material concreto para su aplicación en el aula. Metodología: Activa y participativa

- Espacios físicos: Aula de tutoría.

- Temporalización: Al menos 1 sesión de tutoría en cada curso de la ESO y Bachillerato.

Actividad: “Proyecto Hombre” visitas para la sensibilización para primer ciclo de secundaria.

- Responsable: Tutor y colaboración del Departamento de Orientación y Convivencia.

- Recursos: Forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro. Formación en las reuniones de tutoría y material para su aplicación en el aula.

- Metodología: Activa y participativa

- Espacios físicos: Aula de tutoría.

- Temporalización: Al menos 1 sesión de tutoría en cada curso de la ESO.

Actividad: Celebración de otras efemérides tales como el 30 enero: “Día escolar de la no violencia y la paz”, 28 de febrero, Día de Andalucía, 8 de Marzo, Día internacional de la Mujer y 5 de junio, Día del Medio Ambiente.

- Responsable: Tutor/a y colaboración del Departamento de Orientación.

- Recursos: Actividades que destaquen la importancia de las normas de convivencia y el respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida ordinaria del centro.

- Metodología: Activa y participativa

- Espacios físicos: Sala de Usos múltiples y Aula de tutoría.

Actividad: Bienvenida del alumnado al centro. Responsable: Tutor/tutora, equipo directivo.

- Recursos: a comienzo de curso se citará a los/as alumnos/as del centro en el salón de actos. En estas reuniones el director del centro dará la bienvenida a los/as alumnos/as

al nuevo curso, presentará a los/as tutores/as y posteriormente éstos, en el aula asignada, facilitarán el horario y repartirán las agendas a los/as alumnos/as.

- Metodología: Activa y participativa.

- Espacios físicos: Salón de actos, aula del grupo. Temporalización: Una sesión por nivel educativo y una adicional para los/as alumnos/as y tutores legales de 1º de ESO.

Para el diseño de las actividades encaminadas a mejorar la convivencia en nuestro centro, es importante la coordinación con el departamento de orientación, así como con los distintos Planes y Proyectos que se llevarán a cabo durante el presente curso (Escuela espacio de paz, Igualdad entre hombres y mujeres en la educación, Con Red)

13. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y DEL ACOSO ESCOLAR.

El procedimiento a aplicar sería el que sigue:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede denunciar una situación de este tipo.

- Una vez tenido conocimiento del problema, el/la Jefe/a de Estudios solicitará al tutor/a y al equipo docente del grupo la constatación del mismo.

- Si se verifican los hechos el/la Jefe/a de Estudios o el/la Director/a realizará las siguientes entrevistas con todas las partes y los debidos trámites de audiencia para indagar sobre el alcance del problema e iniciar la resolución.

- Iniciar los protocolos de actuación en los casos en los que sea necesario tales como acoso escolar, agresión hacia el profesorado o el PAS y maltrato infantil.

14. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

14.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

- Dar a conocer a toda la Comunidad Educativa el Plan de Convivencia.
- Relaciones con las familias: en la reunión inicial que se hace con las familias y los tutores/as se darán a conocer las normas generales de funcionamiento del centro.
- Especial importancia tendrá el conocimiento por parte del alumnado de nuestro centro, de cuáles son sus derechos y deberes.
- Actividades tutoriales individuales y grupales: incluidas en el Plan de Acción Tutorial de cada uno de los cursos, destinadas a la prevención y resolución de conflictos.
- Relaciones alumnado-tutor/a- departamento de Orientación y Jefatura de estudios a lo largo de todo el curso.
- Inclusión de los contenidos transversales en los currículos de las distintas materias, sobre todo, contenidos como la igualdad de género, la educación moral y cívica, educación para la paz y la cooperación internacional, así como la Agenda 2030.

Se establecerán medidas organizativas – guardias, guardias de recreo... que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas de los edificios y los cambios de clase.

14.2. MEDIDAS ENFOCADAS A LA DETECCIÓN DE CONFLICTOS.

Al principio y a lo largo de curso se realiza una gestión y traspaso de información: el profesorado cuenta con la observación directa del alumnado para poder evidenciar la existencia de conflictos. A través de las reuniones de equipos educativos, se producirá un intercambio de información de la existencia de posibles conflictos.

Actividades tutoriales individuales y grupales: están incluidas en el Plan de Acción Tutorial de cada uno de los cursos, destinadas a la detección de conflictos

Entrevistas con padres y madres: la información que nos puede aportar las familias sobre determinados comportamientos de sus hijos e hijas es fundamental.

14.3. MEDIDAS ENFOCADAS A LA MEDIACIÓN Y A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se realizará la intervención lo más rápidamente posible y se tomarán las medidas cautelares y disciplinarias oportunas en función de la magnitud del problema y con

arreglo al catálogo de correcciones.

Si la magnitud de los hechos así lo requiere se reunirá la comisión de convivencia con carácter urgente y extraordinario. De las faltas graves y de las decisiones que se tomen se informará a la comisión de convivencia en la siguiente reunión que se tenga.

15. DELEGADOS DE PADRES Y MADRES

En la primera reunión que mantenga el/la tutor/a con los padres y madres del alumnado de su tutoría, se procederá a la elección de un/a delegado/a de Padres y Madres, con las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- c) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.ª y 2.ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

16. COORDINADOR DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se acuerda nombrar a la profesora Dña. María Martos Galera como coordinadora de convivencia del centro.

17. COORDINADOR DE BIENESTAR DEL CENTRO

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, los centros docentes donde cursen estudios personas menores de edad deberán contar con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado. Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado serán asumidas por la coordinadora del Plan de convivencia.

17.1.FUNCIONES DEL COORDINADOR DE BIENESTAR

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- g) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y

nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

18. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DE CLASE RESPECTO A LA CONVIVENCIA.

Como delegado/a ideal entenderíamos aquel/aquella que sepa hacer de puente entre tutor/tutora y grupo, aquel que se preocupe por el buen funcionamiento del grupo en cualquier sentido. Sus funciones son:

1. El/la delegado/a debería ser aquel/aquella que haga de puente entre la clase y el tutor/tutora o profesorado en caso de conflicto.
2. El/la delegado/a debe preocuparse por sus compañeros/as, las decisiones que se tomen en su clase deben importarle, además de ayudar a solucionar cualquier conflicto que se pudiese producir.

19. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO.

Corresponde al Consejo Escolar la aprobación del plan de convivencia, que se realizará por mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobado se incorporará al Plan del Centro. El presente Plan de Convivencia será difundido entre los miembros de la Comunidad Educativa a través de los medios de información personal o pública de los que se dispone.

El seguimiento se llevará a cabo en las reuniones que celebre la Comisión de Convivencia a lo largo del curso y dicha comisión informará al Consejo Escolar en pleno de dicho seguimiento.

20. EVALUACIÓN.

La evaluación de los objetivos propuestos en el apartado 2, se desglosa de la siguiente forma con sus correspondientes niveles de desempeño y responsables de su seguimiento:

Objetivo	1. Formación al profesorado (relacionado con la cultura de paz y prevención de la violencia de género.			
Justificación	Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia fomentando la cultura de la paz y la prevención de la violencia de género.			
Responsables	Comisión de la coordinación de convivencia			
Actuaciones concretas	- Llevar a cabo formación del profesorado relacionado con la convivencia positiva, cultura de paz y la no discriminación por razón de género. - Elaborar una lista de cotejo de las horas de formación realizadas por la comunidad educativa.			
Niveles	<i>Bajo</i>	<i>Medio</i>	<i>Alto</i>	<i>Excelente</i>
De logro	Menos de un 10% de la plantilla realiza alguna formación sobre temas relacionados con la convivencia positiva.	Entre un 10% y un 20% de la plantilla realiza formación sobre temas relacionados con la convivencia positiva.	Entre un 20% y un 40% de la plantilla realiza formación sobre temas relacionados con la convivencia positiva.	Más de un 40% de la plantilla realiza formación sobre temas relacionados con la convivencia positiva.
Objetivo	2. Participación de toda la comunidad educativa en las actividades complementarias tales como: 25N, día de la Paz, Día de la Mujer, etc.			
Justificación	Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las			

	prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres			
Responsables	Comisión de la coordinación de convivencia			
Actuaciones concretas	- Planificación de actividades del 25N, día de la Paz, Día de la mujer. - Participación de la comunidad educativa en tales actividades.			
Niveles	<i>Bajo</i>	<i>Medio</i>	<i>Alto</i>	<i>Excelente</i>
De logro	Menos del 10% de la comunidad docente participa en las actividades propuestas.	Entre el 10%-30% de la comunidad docente participa en las actividades propuestas.	Entre el 30%-60% de la comunidad docente participa en las actividades propuestas.	Entre el 60%-100% de la comunidad docente participa en las actividades propuestas.
Objetivo	3. Fomentar y facilitar la comunicación y cooperación de las familias. Realización de trámites a las familias.			
Justificación	Fomento de la comunicación con toda la comunidad educativa para concienciar sobre la importancia de la resolución pacífica de conflictos.			
Responsables	Comisión de la coordinación de convivencia			
Actuaciones concretas	-Se recogen todos los trámites de audiencia obligatorios en las situaciones contrarias a la convivencia. - Se crean los protocolos necesarios en caso de detección de conflictos y se comunica a las familias implicadas.			

	-Se realiza seguimiento de los protocolos que se hubiesen aperturado.			
Niveles	<i>Bajo</i>	<i>Medio</i>	<i>Alto</i>	<i>Excelente</i>
De logro	Entre el 10%-30% de la comunidad docente recoge los trámites de audiencia. No se abren los protocolos necesarios.	Entre el 30%-60% de la comunidad docente recoge los trámites de audiencia. se abren parcialmente los protocolos necesarios.	Entre el 60%-80% de la comunidad docente recoge los trámites de audiencia. se abren casi todos los protocolos necesarios.	Entre el 80%-100% de la comunidad docente recoge los trámites de audiencia. se abren todos los protocolos necesarios.
Objetivo	4. Funcionamiento adecuado del Aula de convivencia, gestionando las derivaciones, partes leves y graves de forma correcta con toda su documentación.			
Justificación	Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje			
Responsables	Comisión de la coordinación de convivencia			
Actuaciones concretas	- Crear una guía de actuación para el alumnado derivado del Aula de convivencia. - Poner en práctica los protocolos según la gravedad de las incidencias. - Organizar el aula de convivencia y establecer espacios donde existan			

	los medios necesarios para un adecuado desarrollo. - Recopilación de documentación según el protocolo de actuación.			
Niveles	<i>Bajo</i>	<i>Medio</i>	<i>Alto</i>	<i>Excelente</i>
De logro	No se recogen las incidencias según la guía de actuación Menos del 25%)	Se recogen parcialmente las incidencias según la guía de actuación (Entre el 25-50%)	Se recogen ampliamente las incidencias según la guía de actuación (entre el 50% - 80%)	Se recogen todas las incidencias según la guía de actuación (más del 80%)
La temporización de todos estos objetivos será de carácter ANUAL				

Al final de cada trimestre se hará seguimiento de los objetivos por los responsables indicados a fin de conseguirlos mismos y llevar a cabo las actuaciones necesarias para ello. De forma adicional, se realizará una memoria donde se incluirán las aportaciones y las propuestas de mejora del Plan de Convivencia que realicen todos los sectores de la comunidad educativa.

21. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos sirven para indicar cómo actuar ante posibles situaciones de necesidad de acompañamiento, acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género, posibles agresiones al profesorado o al personal laboral del centro, y cualquier casuística recogida en la normativa del marco legal.

La Orden de 20 de junio de 2011 ha sido modificada en 2015 para incluir el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz (Orden de 28 de abril de 2015), que concreta las medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación o acoso sobre el alumnado no conforme con su identidad de género.

Adicionalmente, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia incluye medidas específicas para prevenir y actuar contra el ciberacoso.

De forma específica, se incluye la Ley 4/2023, de 28 de febrero, como el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en materia de educación.

Por su parte, el protocolo de actuación con el alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta está recogido en las Instrucciones de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Estos protocolos deben ser conocidos por la comunidad educativa, y especialmente por los equipos directivos y los equipos de orientación educativa, y deberán ponerse en marcha en los centros cuando se tenga la evidencia o la sospecha de estar ante una de estas situaciones.

1. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO.

Se establece el primer protocolo de acompañamiento on el objetivo de prevenir posibles situaciones de exclusión dentro del grupo-clase, se estipulan las siguientes pautas de seguimiento y observación ante la detección de un caso de aislamiento o distanciamiento de un alumno/a, sin llegar a considerarse acoso escolar.

Ante la detección de algún caso de este tipo, la guía de actuación es la siguiente:

1- En caso de que el profesorado, familiar o cualquier miembro de la comunidad educativa observe cualquier indicio, se lo comunicará al tutor/a, que se pondrá en contacto con Jefatura de Estudios para estudiar y valorar la situación observada.

2- Jefatura de Estudios se reunirá con el tutor/a, Orientación y con la familia para comunicar la situación.

3- Valoración conjunta del caso: el tutor/a junto con Jefatura mantendrán una reunión para analizar y determinar las posibles causas del aislamiento o distanciamiento. Si se considera necesario, se solicitará la colaboración del Departamento de Orientación.

4- Se comunicará al resto del Equipo educativo para recabar información objetiva a través de la observación directa.

5- Medidas preventivas: se llevarán a cabo dentro del aula por parte de todo el Equipo Educativo y se basarán en: Fomentar dinámicas cooperativas e integración, en la medida de lo posible, en los trabajos grupales que se realicen en clase.

- * Asignar roles que faciliten la integración del alumno/a.

- * Promover valores de respeto, participación y empatía.

6- Seguimiento individualizado: el tutor/a realizará un acompañamiento cercano del alumno/a manteniendo entrevistas periódicas de carácter orientativo y de apoyo emocional. El Equipo docente también ha de compartir observaciones en las reuniones de seguimiento que se lleven a cabo.

7- Comunicación con la familia: se informará periódicamente a la familia de las actuaciones realizadas, favoreciendo su colaboración en el proceso de mejora de la integración del alumno/a.

8- Evaluación de la evolución: trimestralmente, y dependiendo de cada caso, se revisará la situación en la que se encuentra el alumno/a para valorar los avances y decidir si mantener, modificar o cerrar el seguimiento.

Estas medidas de carácter PREVENTIVO Y EDUCATIVO, y están orientadas a favorecer el bienestar del alumnado de nuestro Centro a mejorar el clima de convivencia en el mismo.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en el marco legal: Orden de 20 de junio de 2011.

El acoso escolar presenta las **características, tipos, consecuencias y procedimientos** indicados en la legislación mencionada. Como medida adicional, en caso de apertura de algún protocolo de este tipo, se establecerá un cronograma compartido por la comisión de convivencia para un seguimiento activo. Se incluye aquí un resumen de los pasos a seguir en la apertura de este tipo de protocolo, sin perjuicio de lo marcado por la legislación vigente para este tipo de situación.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes

complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2

de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado, así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean

víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia incluye medidas específicas para prevenir y actuar contra el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de

las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

El maltrato infantil presenta las **características, tipos, consecuencias y procedimientos** indicados en la legislación mencionada. Como medida adicional, en caso de apertura de algún protocolo de este tipo, se establecerá un cronograma compartido por la comisión de convivencia para un seguimiento activo. Se incluye aquí un resumen de los pasos a seguir en la apertura de este tipo de protocolo, sin perjuicio de lo marcado por la legislación vigente para este tipo de situación.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

<https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio

o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Estos posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo, presentan las **características, tipos, consecuencias y procedimientos** indicados en la legislación mencionada. Como medida adicional, en caso de apertura de algún protocolo de este tipo, se establecerá un cronograma compartido por la comisión de convivencia para un seguimiento activo. Se incluye aquí un resumen de los pasos a seguir en la apertura de

este tipo de protocolo, sin perjuicio de lo marcado por la legislación vigente para este tipo de situación.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas

específicas de apoyo y ayuda.

- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el

alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro

trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código

Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

Los pasos del protocolo son los siguientes, sin perjuicio de lo indicado en la referencia legal mencionada.

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

La inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.

- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará

al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querella:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE MEDIDAS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Se enmarca en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, y en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre para ciertos aspectos de caracterización y tipología de discriminación en la esfera empresarial, sin embargo, es en la ley 2/2014 del 8 de julio la que se enmarca en el sistema educativo y por la que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en materia de educación para proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado..

En el ámbito educativo es necesario abordar estas posibles situaciones de discriminación, proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

- a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de las personas LGTBI.
- b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual.

c) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas, de forma resumida y sin perjuicio del marco legal previamente mencionado.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro,

el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín

informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que, en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio.

4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa, según el artículo 34 de la Ley 4/2023 del 28 de febrero: se establecen unos principios pedagógicos en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, donde se hace hincapié en el fomento del respeto a la diversidad afectivo-sexual, en el marco de los valores de igualdad y no discriminación.

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes **actuaciones dirigidas a la comunidad educativa**:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en la no discriminación.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Medidas de prevención, detección e intervención.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de discriminación o acoso sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

2. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a la legislación vigente.

3. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones

de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y REGISTRO DE LAS SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO

Detección y notificación.

1. La sospecha o constancia de una posible situación de riesgo o desamparo de un menor de edad, se comunicará a los organismos competentes a través de la hoja de notificación a que se refiere el artículo 5. Y ello, sin perjuicio del uso de otros medios que se estimen necesarios, así como de la emisión, en su caso, del parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones.
2. En todo caso se garantizará la protección y atención inmediata del menor. Si requiere asistencia médica se le acompañará a un centro sanitario para que reciba la atención que precise, informando después a la familia. Si fuera necesario, se solicitará el apoyo y asesoramiento de profesionales especialistas de dispositivos como los de salud mental, servicios de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, equipos de evaluación y tratamiento de casos de violencia sexual, o centros de atención a drogodependencias y otras adicciones.
3. Cuando se tuviera noticia de la existencia de un delito, se deberá poner en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Juzgado de Guardia o del Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
4. En los supuestos de peligro grave e inminente para la integridad física o psicológica del menor, que requieran la adopción de medidas urgentes de protección, se solicitará la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y se comunicará esta circunstancia a la Entidad Pública competente en protección de menores, así como, en su caso, al Ministerio Fiscal.
5. La notificación no exime de seguir colaborando con los organismos competentes mediante las actuaciones que el interés superior del menor y su protección puedan requerir.

La hoja de notificación tiene como finalidad facilitar a las personas profesionales de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, la comunicación de las posibles situaciones de riesgo y desamparo a los servicios sociales de las Entidades Locales o a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica, de acuerdo a la valoración que se indica en el apartado 3 y contiene la siguiente información:

- a) Datos de identificación del menor.
- b) Indicadores de riesgo y desamparo.
- c) Valoración de la situación detectada.
- d) Fuente de detección.

Se cumplimentará una hoja de notificación por cada menor y, con el fin de contribuir a una mejor investigación y valoración de los hechos, se adjuntará a la misma documentación. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la Entidad Local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la Administración Autonómica.

22. COMPROMISOS EDUCATIVOS.

Según la **ORDEN de 20 de junio de 2011**, en el Artículo 18 se establecen una serie de compromisos educativos, recogidos en el Anexo V de la presente orden. Tales compromisos son de la siguiente naturaleza y su fin es la mejora global del proceso de enseñanza aprendizaje en un ambiente de convivencia respetuoso y positivo.

1. Las familias tienen derecho a suscribir con el dentro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso

educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende

3. Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, nuestro centro ofrece la posibilidad de suscribirlo a las familias del alumnado que presente dificultades de aprendizaje. En todo caso, esta posibilidad se ofrecerá a las familias del alumnado que curse enseñanzas obligatorias con tres o más áreas o materias no superadas tras la primera o la segunda evaluación.

El procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos sigue los siguientes pasos sin perjuicio del marco legal en el que se ampara:

1. El proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.

2. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia.

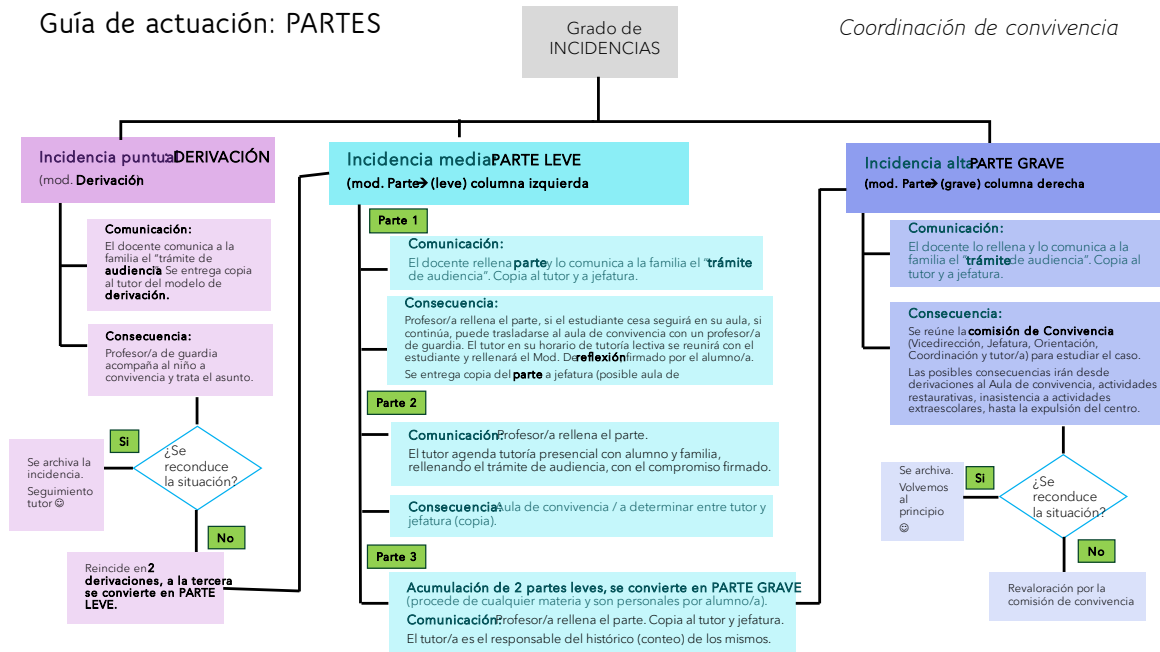
3. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V de la Orden de 20 de junio de 2011. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

4. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al consejo Escolar.

5. El Consejo escolar garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

ANEXO 1

Guía de actuación: PARTES



Guía de actuación PARTES

Modelos a rellenar

